



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Paz de Ariporo – Casanare 13 de febrero de 2026

Señor

MILLER CRUZ PASCUAS

Representante Legal

CORDENYLON S.A.S

CR 14 57 150 KM 7 AUT GIRON

Girón- Santander

Contabilidad@cordenylon.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 003-2026–Contrato No. 152-003-2026 de 2026

Respetado Señor Representante Legal MILLER CRUZ PASCUAS

Me permito informarle que el **INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Paz de Ariporo**, aceptó su oferta presentada el día (09-02-2026), en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 152-003-2026 de (2026). De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 152-003-2026 de (2026) y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	152-003-2026 de (2026)
CONTRATISTA	CORDENYLON S.A.S NIT: 900.422.115-4
	Representante Legal; MILLER CRUZ PASCUAS Identificación: CC: 4.944.633 de Tello – HUILA
	Dirección Comercial: Carrera 14 N° 57 -150 KM7 AUT GIRON
	Teléfonos: 3164503915
	Email Comercial: Contabilidad@cordenylon.com
OBJETO	“CONTRARAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (NYLON) PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PAZ DE ARIPORO”
ALCANCE DEL OBJETO	a) Realizar la entrega de acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas en la presente invitación pública o las necesidades del proyecto productivo.

- b)** Atender los requerimientos que se realicen sobre las condiciones de calidad y cantidad de los productos a entregar.
- c)** Entregar los bienes objeto del contrato con las especificaciones para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Paz de Ariporo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento.
- d)** Para recibir los productos de los pedidos que se realicen, se coordinara con el supervisor del contrato y se hace imprescindible que se realicen ENTREGAS PARCIALES en los siguientes horarios, lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 11:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 15:30 horas.
- e)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el Supervisor y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- f)** Es de obligatoria aceptación que el proveedor contratado, suministre los productos conforme a los requerimientos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Paz de Ariporo en respuesta a las necesidades y demanda de los Consumidores finales, es decir la población Privada de la libertad PPL.
- g)** Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

TABLA 1: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	PRODUCTO REQUERIDO	PROPIEDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cono cuerda de nylon	Referencia 9*2 de 450 gr.	Indeterminada	\$23.100	\$23.100
2	Cono nylon Retorcido	Referencia 15 de 450 gr.	Indeterminada	\$29.200	\$29.200
VALOR TOTAL				\$52.300	

c.) OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente; además debe cumplir estrictamente con las siguientes notas:

	<p>NOTA 1: Se solicita a los oferentes debe indicar las marcas de los productos, la cual deben ser reconocidas y tener cobertura en el mercado de orden nacional, los elementos otorgados estén en buena calidad y cuenten con los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los productos.</p> <p>NOTA 2: Las propuestas aceptadas deberán contener el total de los ítems en su respectivo orden y las cantidades.</p> <p>NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (no modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo Especificaciones Técnicas correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.</p> <p>NOTA 4: Cualquier detrimento, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, este será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.</p> <p>NOTA 5: Se efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentar error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el VALOR UNITARIO. Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del Presupuesto oficial.</p> <p>NOTA 6: Al totalizar la oferta, el valor debe ser igual o inferior al del promedio de los estudios previos para el presente proceso.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMS de PAZ de ARIPORO, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y responsable. de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo y allegar a la CPMS de Paz de Ariporo.
- d) La entrega de los bienes y/o servicios se hará de acuerdo a la necesidad y solicitud del pedido u orden de compra, mediante la solicitud emitida por el supervisor del contrato, sin costo alguno para la Cárcel de Paz de Ariporo por concepto de seguros, instalación, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el Almacenista del Establecimiento, constando la buena calidad de los bienes y/o servicios, verificando que los productos cumplan con los registros sanitarios y demás requeridos por la Ley.
- e) El proveedor del bien servicio tiene la obligación de subir a través de las plataformas de compra del estado colombiano las facturas generadas del contrato para la aprobación del supervisor, así como su validación el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, dichas facturas deberán coincidir con las facturas radicadas en medio físico, aquellas que no se ingresen para aprobación no serán canceladas hasta que no se surta este proceso.
- f) Los bienes y/o servicios deben presentar excelentes condiciones, la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.
- g) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
- h) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- i) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la CPMS de Paz de Ariporo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- j) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el Responsable y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- k) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.

	<p>l) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.</p> <p>m) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.</p> <p>n) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.</p> <p>o) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si, el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por la CPMS de Paz de Ariporo este procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.</p> <p>p) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL INPEC</p>	<p>La CPMS de Paz de Ariporo se obliga para con el Contratista a:</p> <p>a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).</p> <p>b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</p> <p>c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.</p> <p>d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.</p> <p>e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).</p>

	<p>f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de la presente vigencia, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina encargada, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.</p> <p>NOTA 1: El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad para hacer entregas parciales de los productos y/o el elemento solicitados, de igual forma las entregas serán conforme a las necesidades y el requerimiento que realice el funcionario responsable del proyecto productivo de expendio de la CPMS de Paz de Ariporo.</p> <p>NOTA 2: Los pagos se encuentran sujetos a recaudo del presupuesto asignado, en el evento que no se cuente con el recaudo se realizará la terminación unilateral de dicho contrato y se reducirá según los términos de ley.</p>
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del contrato será hasta por la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.104.373), incluido IVA.</p> <p>La CPMS de PAZ DE ARIPORO, efectuaran pagos al contratista de forma total o parcial de acuerdo a la previa presentación de la factura electrónica periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.</p> <p>Dicha documentación debe estar previamente publicada en el aplicativo de SECOP II, como también en el Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación, igualmente debe ser remitida la factura electrónica al correo SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@minhacienda.gov.co, por parte del proveedor para ser aprobada por el supervisor del contrato y posteriormente realizar los procedimientos en la plataforma de SIIF – NACION para la ejecución del pago; no se realizar la cancelación de las facturas si estas no se encuentran debidamente presentadas y aprobadas por el supervisor en las plataformas de SECOP II y en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-NACION.</p> <p>Así mismo, allegar junto con la factura electrónica, la presentación del informe de la supervisión debidamente soportada y el comprobante de ingreso de almacén del aplicativo de manejo de dinero, la certificación de cumplimiento del Supervisor, acta de satisfacción del objeto</p>

	<p>contractual, del respectivo pago.</p> <p>Las facturas serán canceladas por la CPMS de Paz de Ariporo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del CUPO PAC.</p> <p>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.</p> <p>Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago y la aceptación del supervisor del contrato, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p>En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras y Servicios, Retención en la Fuente ICA por compras y servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura electrónica, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y del proceso contractual.</p>
<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$26.104.373), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra el Certificados de Disponibilidad Presupuestal:</p> <p>CDP N° 426 de fecha 14 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-152 EPMSC PAZ ARIPORO, DEPENDENCIA 152EXP EXPENDIO - EPC PAZ ARIPORO POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-006 HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS; FUENTE Propios RECURSO 26, SITUAC. CSF</p> <p>OBJETO: "CONTRARAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (NYLON) PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PAZ DE ARIPORO", Expedido por el área de Presupuesto, por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$26.104.373).</p>

<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo – CPMSPDA del INPEC - con Nit. 844000697-5 de conformidad con el numeral 16 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.3,1.7. Sección 3 Subsección 1 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. Debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:</p> <p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al 40% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más.</p> <p>PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA: dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p>
<p>SUPERVISOR</p>	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado del Proyecto Productivo de Expendio de la CPMS de Paz de Ariporo – INPEC; quien verificará y certificará el cumplimiento del objeto con las exigencias y especificaciones requeridas.</p> <p>El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p>
<p>LUGAR DE EJECUCION</p>	<p>El lugar de ejecución será en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo ubicado en la Calle 10 N° 6 – 69 Barrio Camilo Torres, en el área de almacén según especificaciones técnicas y cantidades relacionadas.</p>
<p>INDEMNIDAD</p>	<p>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Cárcel y Penitenciaria Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</p>
<p>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</p>	<p>De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y</p>

	<p>excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.</p>
PAGO DE PARAFISCALES	<p>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
CUENTA BANCARIA	<p>Cuenta corriente No. 02069249648 a nombre de: CORDENYLON SAS del Banco Bancolombia.</p>
PROHIBICIONES	<p>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</p>
PENAL PECUNIARIA	<p>En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.</p> <p>El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p> <p>La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a el CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.</p> <p>Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
MULTAS	<p>En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas</p>

	<p>sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Paz de Ariporo- INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
CESIÓN	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Paz de Ariporo - INPEC.</p>
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	<p>Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.</p>
PERFECCIONAMIENTO	<p>Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.</p>
DOMICILIO CONTRACTUAL	<p>Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será el Municipio de Paz de Ariporo en la Calle 10 N° 6 – 69 Barrio Camilo Torres.</p>

Atentamente,



LEDIS ISABEL USCATEGUI PANTOJA

Directora Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Paz de Ariporo Casanare

Revisó: LEDIS ISABEL USCATEGUI PANTOJA - Dirección CPMSFDA
Elaboró: Dragoneante ANDREA FERNANDA VILLAMIL TOVAR - Presupuesto CPMSFDA
Fecha: 13-02-2026
Archivo: \\Comando-pc\correo planes\DIRECCION\Año 2026\2. Mínima Cuantía /Nylon